



**ACTA Nº.0016/2014 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 1 de Septiembre de 2014 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR.

ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Preside la sesión la Sra.Tte.de Alcalde Dª.JOSEFA RUIZ LOPEZ por ausencia del Sr.Alcalde-Presidente D.JESUS MARTIN RODRIGUEZ.


Secretario General:

SALVADOR GALAN RUBIO.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal SALVADOR GALAN RUBIO.


Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....3
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACUERDA: APROBAR LA MINUTA Nº.15/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2014.....3
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....3

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>3</u>
<u>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.....</u>	<u>3</u>
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>3</u>
<u>4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.....</u>	<u>3</u>
<u>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.....</u>	<u>27</u>
<u>6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</u>	<u>28</u>
<u>SE ADMITA LA SOLICITUD DE BAJA DEL CENSO MUNICIPAL CANINO DEL ANIMAL “LUNA” CON T.C. 2127 A NOMBRE DE < XXXXX >.....</u>	<u>31</u>
<u>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.....</u>	<u>31</u>
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>31</u>
<u>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.....</u>	<u>31</u>
<u>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</u>	<u>88</u>
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>88</u>
<u>10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....</u>	<u>88</u>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 88
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA: aprobar la Minuta nº.15/2014 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de Agosto de 2014.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.

2014JG01693.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23/06/2014 (nº. de registro de entrada 2014E14961), mediante el que se expone lo siguiente: "Que por motivos personales no voy a realizar la obra para lo que había solicitado permiso", y solicita "la anulación de la tasa de obras".

Visto el informe emitido por la Inspectora de Urbanismo e Instalaciones del Ayuntamiento, de fecha 24/07/2014, cuyo contenido es el siguiente:

"Guiada visita de inspección al domicilio de la Avenida Gregorio Prieto, acompañada de la propietaria, se puedo comprobar que las obras para las que solicitó licencia no se han ejecutado."


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el interesado respecto de la anulación de la tasa (por la tramitación del expediente), dado que la misma se devenga y nace la obligación de contribuir, en el momento de la solicitud de la licencia de obras.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, y de acuerdo con el informe transcrito, anular la liquidación efectuada en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procediendo, en su caso, a la devolución del impuesto correspondiente.

2014JG01694.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, con fecha de registro de entrada en éste Ayuntamiento de 17/07/2014 (nº de registro de entrada 2014E17121), relativo a la reubicación de una cabina telefónica en la calle Cristo, esquina con calle Manuel León.

Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal de fecha 07/08/2014 cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Dña. < XXXXX > presenta un escrito en este Ayuntamiento poniendo de manifiesto que recientemente han cambiado de situación una cabina telefónica en la calle Cristo, esquina con la calle Manuel León, pasándola hacia la fachada de su vivienda y separada unos 30 cms de esta, con lo cual estima que ello supone un riesgo por la facilidad de acceder cualquier persona a su vivienda, aparte de la afección que supone el haber colocado un cableado colgando por su fachada.

En base a lo anterior propone se elimine la cabina de teléfonos y se elimine el cableado que han colgado sin autorización por su parte.

Personado en la zona se comprueba que efectivamente han colocado una cabina de teléfonos junto a su fachada, según las especificaciones que la < XXXXX > expone y a juicio del técnico que suscribe, aparte de la dificultad que supone la limpieza viaria entre esta cabina y la pared, lo que implicaría un espacio constantemente sucio, efectivamente supone un riesgo para la seguridad de los moradores de la vivienda pues es relativamente sencillo el acceso a la misma a través de un balcón muy próximo y casi a la misma altura.

Se estima debería colocarse sobre el acerado pero en su parte mas próxima a la calzada de la calle Cristo, junto a un banco y árbol, con lo cual no solo se eliminaría el riesgo antes expuesto sino que su utilización sería mas cómoda para las personas.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


PRIMERO: En base al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, requerir a la compañía Telefónica para que reubique la cabina referida en el lugar indicado en dicho informe.

2014JG01695.- Dada cuenta del escrito presentado por D. < XXXXX >, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28/07/2014 (nº. de registro de entrada 2014E17770), mediante el que expone su disconformidad en la liquidación practicada en concepto de ICIO y tasa del expediente de licencia de obras nº 2014OBR00347.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12/08/2014, en el que consta lo siguiente:

“En relación al escrito de D. < XXXXX > exponiendo su disconformidad con la valoración realizada a efectos del calculo del ICIO correspondiente a una licencia de obras en c) cruces nº 43, para PARCHEAR FACHADA ALTOS Y BAJOS, pues pasa de 600 Euros declarados a 1000 Euros valorados, he de decir que se establece esta última valoración en base a su solicitud y al aspecto exterior de la fachada, pues se estima que el parcheo se realizará sobre todas las zonas deterioradas, si bien se comprueba que este ha sido mínimo dejando parte de la fachada sin reparar, estimando por ello, admitir la valoración inicial de 600 Euros, si bien se advierte que en caso de optar por ampliar la reparación, deberá solicitar nueva licencia de obras.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO: Anular la liquidación girada en concepto de ICIO y tasa por la tramitación del expediente de licencia de obras nº 2014OBR00347 (cuya base imponible es de 1000 euros) procediendo, en su caso, a la devolución del importe correspondiente.

SEGUNDO: Efectuar una nueva liquidación por los conceptos indicados sobre una base imponible de 600 euros.

2014JG01696.- Visto el Expediente nº 2014URB00135, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de GABINETE DE PSICOLOGÍA, con emplazamiento en CL SEIS DE JUNIO 64 1º B, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2014JG01697.- RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Febrero de 2014 (acuerdo número 2014JG00355) se ha concedido licencia de actividad a < XXXXX >, para la instalación de TALLER DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS, con emplazamiento en CALLE TORRECILLA 68 LOCAL 2, expediente 2013URB00373.


RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada.

SEGUNDO.- Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



2014JG01698.- Visto el Expediente nº 2014URB00434, de solicitud de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: PREPARACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 4

Titular de la licencia: GROBOCATO S.L.

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a D. < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de PREPARACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 4 de la que es titular GROBOCATO S.L., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es D. < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.


TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01699.- Visto el Expediente nº 2013URB00420, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de VENTA DE FRUTA, VERDURA, REFRESCOS Y CHURRERIA, con emplazamiento en CL REAL 20 LOCAL 1, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Deberá pintarse adecuadamente las paredes y techo de la trastienda y del aseo.
- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01700.- Visto el Expediente nº 2013URB00421, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de D. < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


PRIMERO. Conceder licencia a D. < XXXXX >, para la apertura de la actividad de COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO., con emplazamiento en CL UNION 1 LOCAL 2 (ANTES C/ ESCUELAS 50), de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEx4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



2014JG01701.- Visto el Expediente nº 2013URB00308, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de OBRAS Y SERVICIOS JESUS BARCENAS S.L.; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a OBRAS Y SERVICIOS JESUS BARCENAS S.L., para la apertura de la actividad de OFICINA PARA EMPRESA DE LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, con emplazamiento en AV DEL VINO 63, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01702.- Visto el Expediente nº 2013URB00471, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de TIENDA DE CONSUMIBLES INFORMATICOS, con emplazamiento en CL PINTOR MENDOZA 20 LOCAL 2, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberá dotar de ventilación, natural o forzada, al aseo.
- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01703.- Visto el Expediente nº 2013URB00476, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de NECK CHILD, S.A.; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a NECK CHILD, S.A., para la apertura de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, con emplazamiento en CL JUAN ALCAIDE 12B, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberá instalar un sistema de ventilación en el aseo.
- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.


2014JG01704.- Visto el Expediente nº 2013URB00400, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de INVERTIA FORMACION SOLAR S.L.; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a INVERTIA FORMACION SOLAR S.L., para la apertura de la actividad de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, con emplazamiento en CL TONEL 9, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán las revisiones periódicas establecidas para este tipo de instalaciones.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



2014JG01705.- Visto el Expediente nº 2013URB00422, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de TIENDA DE CHUCHERIAS, GOMINOLAS Y BOLLERIA, con emplazamiento en AV PRIMERO DE JULIO 77 LOCAL4, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01706.- Visto el Expediente nº 2013URB00513, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, con emplazamiento en CL SEIS DE JUNIO 108 LOCAL 2, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberá instalar un sistema de ventilación en el aseo.
- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01707.- Visto el Expediente nº 2014URB00437, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO

Emplazamiento: CL VIRGEN 42 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO, sita en CALLE VIRGEN 42 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01708.- Visto el Expediente nº 2014URB00438, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:


Tipo de actividad: BAR CAFETERIA

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de BAR CAFETERÍA, sita en AVDA. PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01709.- Visto el Expediente nº 2014URB00439, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Emplazamiento: CL SAN JUAN 20 LOCAL 2


Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, sita en CL SAN JUAN 20 LOCAL 2 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01710.- Visto el Expediente nº 2013URB00526, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de VENTA DE PRODUCTOS CONSUMIBLES INFORMATICOS, con emplazamiento en CL REAL 46 LOCAL 2 (PLAZA VERACRUZ) de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Deberá disponer de un sistema de recogida para el reciclado de residuos.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.


2014JG01711.- Dada cuenta del Expediente nº 2013URB00575, instruido a instancia de AMBUIBERICA S.L., por el que solicita licencia para la actividad de GARAJE Y NAVE DE AMBULANCIAS, con emplazamiento en CL PELEJO 8, de esta Ciudad.

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.


CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2014JG01712.- Visto el Expediente nº 2013URB00554, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX > vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de **COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA**, con emplazamiento en CL BUENSUCESO 92 LOCAL 1, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Se deberá pintar, limpiar y acondicionar el almacén anejo si se pretende utilizar en el desarrollo de la actividad.
- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01713.- Visto el Expediente nº 2013URB00541, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de CLASES DE INGLES, con emplazamiento en CL CRUZ VERDE 2 1º OF. 5, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:


- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01714.- Dada cuenta del Expediente nº 2013URB00073, instruido a instancia de WORKEANDOS S L U, por el que solicita licencia para la actividad de SERVICIO DE PUBLICIDAD, con emplazamiento en AV GREGORIO PRIETO 54 de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					




La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2014JG01715.- RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Junio de 2014 (acuerdo número 2014JG01198) se ha concedido licencia de actividad a < XXXXX >, para la instalación de SALÓN DE EVENTOS, con emplazamiento en CALLE BATANEROS , 8, expediente 2013URB00426.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada.

SEGUNDO.- Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO.- Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.


2014JG01716.- Visto el Expediente nº 2013URB00447, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de PELUQUERIA CANINA, con emplazamiento en CL SAN NICASIO 43A, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01717.- Visto el Expediente nº 2013URB00482, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >;

De acuerdo con la memoria presentada y vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de GANADO ESTABULADO PARA USO PROPIO, con emplazamiento en PR , polígono 103, parcela 77 de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se colocarán extintores en número y características adecuadas al objeto del local (mínimo uno por dependencia).
- El sistema de retirada de cadáveres utilizado en la explotación deberá ser el exigido por la autoridad competente y el agua de bebida para los animales deberá cumplir los criterios de calidad y cantidad necesarios.
- Deberá contarse con las autorizaciones correspondientes de la Consejería de Agricultura.


SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

2014JG01718.- Visto el Expediente nº 2013URB00487, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de ACADEMIA DE FORMACIÓN, con emplazamiento en TV UNIÓN 9 de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Se deberá garantizar la ventilación del local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEx4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.


2014JG01719.- Dada cuenta del Expediente nº 100B0058, instruido a instancia de COMERCIAL CHINCHILLA S.A.L., por el que solicita licencia para la actividad de ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN DE EMBUTIDOS, con emplazamiento CALLE VIRGEN 134 de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					




- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y Rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2014JG01720.- Dada cuenta del Expediente nº 2013URB00425, instruido a instancia de MANCHEGA DE INSTALACIONES Y PROYECTOS, S.A., por el que solicita licencia para la actividad de TALLER PARA REVISION, RECARGA Y RETIRADO DE EXTINTORES, con emplazamiento en PR , polígono 175, parcela 77, vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					




PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA Y PELIGROSA, por producción de olores, ruidos, vibraciones y riesgo de explosión.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Se deberá contar con la autorización de la delegación provincial de industria para este tipo de actividad.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2014JG01721.- Dada la reforma que se esta realizando en el Centro de Educación de Adultos (antiguo edificio Manserja) y visto el presupuesto presentado por la empresa Promociones y Contratas S.L. para realizar los trabajos de pintura del centro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el presupuesto n ° 20140092, presentado por la empresa Promociones y Contratas S.L. por importe de 1.680 € más IVA.

2014JG01722.- Visto el Expediente nº 2014URB00447, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >en representación de LA TABERNA DE POPI Y TINA S.C. para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: CL MAESTRO IBAÑEZ 18 LOCAL 2

Titular de la licencia: NICOLAS ARIEL AGUERO

Visto informe Jurídico unido al Expediente.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial LA TABERNA DE POPI Y TINA S.C., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en CALLE MAESTRO IBAÑEZ 18 LOCAL 2 de la que es titular < XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es LA TABERNA DE POPI Y TINA S.C.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01723.- Visto el Expediente nº 2014URB00446, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: ACADEMIA DE FORMACIÓN (CORTE Y CONFECCIÓN)

Emplazamiento: CL BERNARDO BALBUENA 44 GALERIA HERMES LOCAL 6

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de ACADEMIA DE FORMACIÓN (CORTE Y CONFECCIÓN), sita en CALLE BERNARDO BALBUENA 44 GALERÍA HERMES LOCAL 6 de la que es titular < XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos


2014JG01724.- Visto el Expediente nº 2014URB00451, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: CL SOR CANDIDA 53 LOCAL 1 (ANTES C/ ARPA 17)

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEx4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en CALLE SOR CANDICA 53 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01725.- Visto el Expediente nº 2014URB00387, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: RESTAURANTE, BAR DE CATEGORÍA ESPECIAL

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 66A LOCAL 3


Titular de la licencia: HERMANOS GALAN C.B.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 2011JG02457, de 21 de Noviembre de 2011) por el que se concede la licencia de actividad a la comercial Hermanos Galán C.B. Vistos asimismo los informes Técnico, de levantamiento de acta favorable, y jurídico unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de funcionamiento de la actividad antes mencionada.

SEGUNDO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESTAURANTE BAR DE CATEGORÍA ESPECIAL, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 66A LOCAL 3 de la que es titular HERMANOS GALAN C.B., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >**TERCERO**. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

CUARTO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEXTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01726.- Visto el Expediente nº 2013URB00619, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, con emplazamiento en CL CONSTITUCION 10 LOCAL 2, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



2014JG01727.- Visto el Expediente nº 2014URB00389, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: DISCOTECA

Emplazamiento: CL CAPITAN FILLLOL 5

Titular de la licencia: < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de DISCOTECA, sita en CALLE CAPITAN FILLLOL 5 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.


CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG01728.- Visto el Expediente nº 2014URB00163, de solicitud de licencia de apertura y de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para el ejercicio de la actividad de PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, con emplazamiento en CL ARENA 36, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



- Se deberán realizar las revisiones periódicas establecidas para este tipo de instalaciones.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.

2014JG01729.- **RESULTANDO** que visto el presupuesto presentado por la empresa < XXXXX > como resultado de la última inspección Oficial Periódica efectuada a los ascensores del CEIP Luis Palacios, donde figura la relación de modificaciones y trabajos de ejecución obligatoria que se han de efectuar en dichos ascensores, así como los plazos máximos establecidos

CONSIDERANDO que según lo establecido en el RD 88/2013, de 8 de Febrero de 2013, con entrada en vigor el 23 de Mayo de 2013, que aquellos defectos con plazo de corrección de 6 meses considerados graves, si no han sido subsanados en este plazo, facultaría a la paralización de los ascensores al Órgano competente de la administración autónoma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación del presupuesto presentado por la empresa < XXXXX > con el fin de dar cumplimiento al contenido del acta de inspección.

2014JG01730.- **RESULTANDO** que por error de inscripción, en el curso de "DEPORTES SEGÚN EDAD" que se ha realizado en el centro de Juventud, a < XXXXX > la cual a hecho la transferencia bancaria al Ayuntamiento de 20 €,

CONSIDERANDO que habiendo sido Inscrita en un curso erróneo, por parte del Centro de Juventud.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 20 €, a D.ª CRISTINA SONEIRA LÓPEZ, con DNI 71220331-A, con domicilio en Salida del Peral, 1 y teléfono de contacto 686264917.

2014JG01731.- **RESULTANDO** que se ha impartido en el Centro de Juventud un curso de Danza Moderna y Zumba, y habiéndose inscrito erróneamente debido a la edad < XXXXX >

CONSIDERANDO que debido a la edad, la inscrita mencionada no ha podido llevar a cabo el curso, y habiendo hecho el ingreso de 10'00 €, a la cuenta que este Ayuntamiento tiene en Caja Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Aprobar la devolución de diez euros, a D.^a Dolores Fernández Camacho, con DNI 70639936-S.

2014JG01732.- **RESULTANDO** que se ha impartido en el Centro de Juventud un curso de Danza Moderna y Zumba, y habiéndose inscrito erróneamente debido a la < XXXXX >

CONSIDERANDO que debido a la edad, la inscrita no ha podido llevar a cabo el curso, y habiendo hecho el ingreso de 10´00, a la cuenta que este Ayuntamiento tiene en Caja Castilla L a Mancha.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de diez euros, a D.^a Francisca Marques de la Torre, con DNI. 70642776-R.

2014JG01733.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la justificación del importe de la subvención concedida mediante Convenio aprobado en J.G.L. celebrada el pasado día 7 de Julio con nº de acuerdo 2014JG01484 con el Club Deportivo Fútbol Sala Ciudad del Vino con motivo de su ascenso a Segunda División para la temporada 2014/2015, así como el pago de la cantidad estipulada en el apartado nº 2 de las condiciones generales de dicho convenio.

2014JG01734.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono de la subvención 2014 al C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino correspondiente a la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol Sala del mes de Mayo por un importe de 680 € (seiscientos ochenta euros), en base al convenio suscrito a este efecto aprobado en J.G.L. celebrada el día 07/04/2014 y con nº de acuerdo 2014JG00765.

6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2014JG01735.- **RESULTANDO QUE** visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone:


- o Que su animal de compañía **CHIQUI** con tarjeta censal nº **176 (URBANA)** y chip 94100000296165, falleció el día 19/07/2014 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria, adjunta a su solicitud.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se comprueba que es correcta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal "CHIQUI" con **T.C. 176** a nombre de **CHIQUI**.

2014JG01736.- **RESULTANDO** que se recibe escrito (2014E17697) de Dña. < XXXXX >, en representación de D. < XXXXX >, en el que solicita se le anulen las tasas por tenencia

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEx4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



de animal de los años 2011 y 2012, ya que su perro fue censado de oficio con fecha 2013

CONSIDERANDO que una vez revisada la base de datos del Censo Municipal Canino, se observa que efectivamente el mencionado animal fue censado en el 2013, por lo que no procede girar tasas en el 2011 y 2012

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las tasas de los ejercicios 2011 y 2012 del animal "BULL" con t.c. 1403, giradas a nombre de D. < XXXXX >

2014JG01737.- **RESULTANDO QUE** visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone:

- o Que su animal de compañía **SENDA** con tarjeta censal nº **4016 (URBANA)** y chip 94100000460819, falleció el día 18/08/14 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria, adjunta a su solicitud.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se comprueba que es correcta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal "SENDA" con T.C. **4016** a nombre < XXXXX > 2014JG01738.-

RESULTANDO QUE visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone:

- o Que su animal de compañía **PANCHO** con tarjeta censal nº **3142 (URBANA)** y chip 941000012325187, falleció el día 07/05/14 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria, adjunta a su solicitud.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se comprueba que es correcta,


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal "PANCHO" con T.C. **3142** a nombre de < XXXXX >

2014JG01739.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, en el que informa que su animal de compañía "KORA", con T.C. 3133, y Nº de chip 94100011264221 ha cambiado de domicilio, residiendo actualmente en SAN CARLOS DEL VALLE.

CONSIDERANDO Revisada la documentación aportada, se comprueba la veracidad de los datos, por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Dar de Baja el animal "KORA" con t.c. 3133 por residir fuera del Término Municipal de Valdepeñas.

2014JG01740.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, en el que informa que su animal de compañía "YAKI", con T.C. 3502, y Nº de chip 941000014601060 ha cambiado de domicilio, residiendo actualmente en MADRID

CONSIDERANDO Revisada la documentación aportada, se comprueba la veracidad de los datos, por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de Baja el animal "YAKI" con t.c. 3502 por residir fuera del Término Municipal de Valdepeñas.

2014JG01741.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, mediante el que informa que ha cedido su animal de compañía "TRASTO", con T.C. 3972 (URBANA), y Nº de chip 941000014542291 < XXXXX > **CONSIDERANDO** que revisada la documentación aportada se comprueba que en el Certificado Oficial de Identificación se indica el cambio de propietario del animal por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se Modifique el Censo Municipal Canino en los siguientes términos:

Baja del animal de compañía "TRASTO", con T.C. 3972 (URBANA), y Nº de chip 941000014542291 a nombre de < XXXXX > Alta del animal de compañía "TRASTO", con T.C. 3972 (URBANA) y Nº de Chip 941000014542291 a nombre de < XXXXX >

2014JG01742.- **RESULTANDO QUE** visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone:


- o Que su animal de compañía "**CHICO**" con tarjeta censal nº **2531 (URBANA)** y chip 941000013311083, falleció el día 13/08/2014 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria, adjunta a su solicitud.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se comprueba que es correcta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal "" con **T.C. 2531** a nombre de < XXXXX >

2014JG01743.- **RESULTANDO QUE** visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



- o Que su animal de compañía **PAUL** con tarjeta censal nº **3524 (URBANA)** y chip 941000011264118, falleció el día 19/08/14 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria, adjunta a su solicitud.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se comprueba que es correcta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal "PAUL" con **T.C. 23524** a nombre de < XXXXX >

2014JG01744.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, en el que informa que su animal de compañía "TINA", con T.C. 2090, y N° de chip 94100003186201 ha cambiado de domicilio, residiendo actualmente en BOLAÑOS DE CALATRAVA

CONSIDERANDO Revisada la documentación aportada, se comprueba la veracidad de los datos, por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de Baja el animal "TINA" con t.c. 2090 por residir fuera del Término Municipal de Valdepeñas.

2014JG01745.- **RESULTANDO QUE** visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone:

- o Que su animal de compañía **LUNA** con tarjeta censal nº **2127 (URBANA)** y chip 941000014199951, falleció el día 22/08/14 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria, adjunta a su solicitud.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se comprueba que es correcta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal "LUNA" con T.C. 2127 a nombre de < XXXXX >

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

2014JG01746.- Visto el escrito presentado por < XXXXX > en representación de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEx4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



2014E17795 y fecha: 28/07/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **09/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **1679-BWW** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **26/03/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **81,47 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”


Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula 1679-BWW.

2014JG01747.- Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12673 y fecha: 28/05/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesada solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **155,02 euros** fue abonada por el interesado el **23/05/2013**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta solicitud de baja del vehículo con matrícula CR-2600-W ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha 29/04/2009.

Por todo ello,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEx4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **62,23 euros** a la interesada, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, estaría exenta de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2009, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > titular del vehículo con matrícula CR-2600-W.


2014JG01748.- Desde el Departamento de Administración Tributaria se informa de lo siguiente:

-Por error se ha girado una serie de liquidaciones que se detallan más adelante, siendo éstas anulables por duplicidad, ya que con anterioridad se giraron las correspondientes liquidaciones con el sujeto pasivo y el objeto tributario correcto.

La relación de liquidaciones anulables son las siguientes:

Nº valor anulable	Sujeto pasivo	Objeto Tributario	Nº valor correcto
2014/0000031071	Aqualia Gestión Integral Agua, S.A	Enganche de agua potable con hormigón c/ Bataneros día 10-11-2011	2011/0000055887
2014/0000031072	Aqualia Gestión Integral Agua, S.A	Enganche de agua potable con hormigón c/ Reforma día 08-11-2011	2011/0000055886
2014/0000031070	Promociones y Contratas PLPSL	Acometida aguas sucias con hormigón, c/ San Cristóbal día 07-11-2011	2011/0000055888
2014/0000031180	Aqualia Gestión Integral Agua, S.A	Enganche de agua potable con hormigón c/	2011/0000057229

33

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



		Reforma, 5 al 9, día 17-11-2011	
2014/0000030925	Aqualia Gestión Integral Agua, S.A	Enganche de agua potable con hormigón c/ Lecie día 02-11-2011	2011/0000055883
2014/0000030926	Aqualia Gestión Integral Agua, S.A	Enganche de agua potable con hormigón c/ Tra. San Miguel día 02-11-2011	2011/0000055884
2014/0000030927	Aqualia Gestión Integral Agua, S.A	Enganche de agua potable con hormigón c/ General Prim día 07-11-2011	2011/0000055885

En base a la tabla arriba señalada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


-Anular las liquidaciones

2014/0000031071
2014/0000031072
2014/0000031070
2014/0000031180
2014/0000030925
2014/0000030926
2014/0000030927

al resultar éstas duplicadas con las liquidaciones que figuran en la tabla explicativa.

2014JG01749.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2013E15912 y fecha: 05/07/2013, por el que solicita bonificación del 95% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al tener la vivienda heredada la consideración de vivienda habitual de la causante.

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

-Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se realiza consulta en el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en Travesía Prim nº20 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6104128VH6960S0001JT. Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX >son descendientes de < XXXXX >fallecida 22/01/2013. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA TRAVESÍA PRIM Nº 20 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6104128VH6960S0001JT Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/443, al haberse cumplido por la causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


2014JG01750.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2013E15912 y fecha: 05/07/2013, por el que solicitan bonificación del 50% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX >son descendientes de < XXXXX >, fallecida 22/01/2013. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al inmueble sito en Travesía Prim nº18 con referencia catastral: 6104127VH6960S0001IT.

El artículo 14 de la OF nº3 señala al respecto lo siguiente:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN TRAVESÍA PRIM Nº 18 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6104127VH6960S0001IT Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/442 , al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01751.- Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E18692 y fecha: 08/08/2014, por el que solicita bonificación del 95% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al tener la vivienda heredada la consideración de vivienda habitual del causante.


Dicho esto, se informa de lo siguiente:

-Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se realiza consulta en el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX > no ha estado residiendo en los últimos diez años en la vivienda sita en calle Torrecillas nº 42- 2ºB -de Valdepeñas, con referencia catastral: 6607204VH6960N0020IP. Por lo tanto, no se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX > es descendiente de < XXXXX >, fallecido 26/11/2012. Por lo tanto, la interesada está legitimada para solicitar las bonificaciones previstas en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento.

Por todo ello,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Primero: DESESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE TORRECILLAS Nº 42- 2ºB- DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6607204VH6960N0020IP Y NÚMERO DE EXPEDIENTE 2014/003/444.

-Segundo: CONCEDER LA BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE TORRECILLAS Nº 42- 2ºB- DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6607204VH6960N0020IP Y NÚMERO DE EXPEDIENTE 2014/003/444.

2014JG01752.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17082 y fecha: 17/07/2014, por el que solicita bonificación del 95% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al tener la vivienda heredada la consideración de vivienda habitual del causante.

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

-Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se realiza consulta en el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, < **XXXXX** > ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en calle Antonio María Vasco nº3- Planta Baja- de Valdepeñas, con referencia catastral: 6912203VH6961S0001KX. Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:


“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que < **XXXXX** > es nieto de la causante, < **XXXXX** >, fallecida 19/03/2013. Por lo tanto, el interesado está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE ANTONIO MARÍA VASCO Nº 3- PLANTA BAJA- DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6912203VH6961S0001KX Y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEx4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/447, al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01753.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12244 y fecha: 22/05/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-La interesada solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por la interesada el **02/06/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-5794-W** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha 07/01/2014.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **27,16 euros** a la interesada, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:


“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, la interesada deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < **XXXXX** > como titular del vehículo con matrícula CR-5794-W.

2014JG01754.- Desde el Departamento de Administración Tributaria se informa de lo siguiente:

En la propuesta de JGL favorable a la devolución de ingresos indebidos en el IVTM a favor de < **XXXXX** >, correspondiente al exp. 2014ADT00781, se ha cometido el siguiente error:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Donde pone “Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula CR-5794-W ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha 07/01/2014”

Debe decir “Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula CR-5794-W ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha 30/07/2014”

En base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Corregir el error señalado.

2014JG01755.- Visto el escrito presentado por < **XXXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17088 y fecha: 17/07/2014, por el que solicitan bonificación del 50% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < **XXXXXX** >son descendientes de < **XXXXXX** >, fallecido 28/07/2012. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al inmueble sito en la calle Unión nº95 (según catastro) y con referencia catastral: 6713606VH6961S0001DX.

El artículo 14 de la OF nº3 señala al respecto lo siguiente:


“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE UNIÓN Nº 95 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6399026VH6869N0001BU Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/448

2014JG01756.- Visto el escrito presentado por < **XXXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17088 y fecha: 17/07/2014, por el que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEx4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



solicitan bonificación del 50% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX > son descendientes de < XXXXX >, fallecida 12/02/2013. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al inmueble sito en la calle Unión nº95 (según catastro) y con referencia catastral: 6713606VH6961S0001DX.

El artículo 14 de la OF nº3 señala al respecto lo siguiente:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE UNIÓN Nº 95 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6399026VH6869N0001BU Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/449


2014JG01757.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E18931 y fecha: 12/08/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **4,42 euros** fue abonada por el interesado el **24/04/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **C-4637-BLZ** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **30/07/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **1,10 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEx4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula C-4637-BLZ.

2014JG01758.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17597 y fecha: 24/07/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **23/06/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-7513-P** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **23/07/2014**.


Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **10,65 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-7513-P.

2014JG01759.- Visto el escrito presentado por < XXXXX > en representación de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E18764 y fecha: 08/08/2014, por el que solicita revisión de la liquidación 2014/0000026779, tasa de recogida de basura, por ser ésta excesiva.

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

-El importe de la liquidación por la recogida de la tasa de basura, corresponde al tipo de establecimiento recogido en la tarifa del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 6 de este Ayuntamiento.

Esta Administración procede a actuar en base al principio de legalidad, es decir, con sujeción a la normativa vigente. Es por ello, que la liquidación por importe de 379,57 euros/ anuales, en concepto de tasa por recogida de basuras, no se puede calificar como un acto arbitrario de este Ayuntamiento.

En este sentido, hay que recordar que entre la potestades que el ordenamiento jurídico atribuye a las corporaciones locales se encuentra la de aprobar ordenanzas fiscales. Una vez que éstas son aprobadas provisionalmente por el pleno, se abre un periodo de información pública para que los ciudadanos puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas (artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).


El hecho imponible de la tasa se produce con la prestación del servicio, con independencia de la frecuencia en que se retire los residuos de los correspondientes contenedores.

Por todo lo señalado,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Desestimar la solicitud de revisión de la liquidación 2014/0000026779 en concepto de tasa de recogida de basuras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº6 de este Ayuntamiento.

2014JG01760.- Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E13544 y fecha: 06/06/2014, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación girada en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEx4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



El recurso de reposición es presentado por el interesado alegando que la liquidación practicada con C.P.R 905180, Emisor: 139105, Referencia: 000019177005, Identificación: 1003144156 y Deuda: 155,02 correspondiente al IVTM del ejercicio 2014, no le corresponde abonarlo, ya que, transfirió el vehículo con matrícula 2939-CTF el 30/12/2013.

Realizadas las comprobaciones preceptivas, se informa de lo siguiente:

-En el historial de la DGT se verifica que, en efecto, < XXXXX > transfirió el vehículo con matrícula 2939-CTF en la fecha que indica.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero: -ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN (2014E13544) presentado por < XXXXX >procediéndose, en consecuencia, a la anulación de la liquidación con C.P.R 905180, Emisor: 139105, Referencia: 000019177005, Identificación: 1003144156 y Deuda: 155,02 correspondiente al IVTM del ejercicio 2014.

Segundo:- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX >como titular del vehículo con matrícula 2939-CTF.


2014JG01761.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13908 y fecha: 10/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **20/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **9101-GKS** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **14/04/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **21,30 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula 9101-GKS.

2014JG01762.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E14067 y fecha: 11/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **23/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-5519-X** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **13/03/2014**.

Por todo ello,


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **81,47 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-5519-X.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



2014JG01763.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >en representación de < **XXXXX** >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E14069 y fecha: 11/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **04/06/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-8817-U** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **30/05/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **54,31 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:


“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja < **XXXXX** >., como titular del vehículo con matrícula CR-8817-U.

2014JG01764.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12567 y fecha: 27/05/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **23/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **7433-DRS** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **10/02/2014**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **31,95 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de **D. Hermogenes Patón Martínez**, como titular del vehículo con matrícula 7433-DRS.


2014JG01765.- Visto el escrito presentado por < **XXXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E04722 y fecha: 26/02/2014, por el que solicita bonificación del 95% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al tener la vivienda heredada la consideración de vivienda habitual del causante.

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

-Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se realiza consulta en el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, < **XXXXXX** >, ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en calle Magdalena nº 82 (catastrada en calle Triana nº. 101) de Valdepeñas, con referencia catastral: 7208201VH6970N0001KQ. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que < **XXXXXX** >son descendientes < **XXXXXX** >, fallecida 31/08/2013. Por lo tanto, los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE MAGDALENA Nº 82 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 7208201VH6970N0001KQ Y Nº DE EXPEDIENTE: 2014/003/465, al haberse cumplido por la causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01766.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12288 y fecha: 22/05/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-La interesada solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **22/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-6740-L** anta la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **14/01/2014**.


Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **81,47 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, la interesada deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-6740-L.

2014JG01767.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12566 y fecha: 27/05/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **23/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **9109-BKY** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **20/03/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **81,47 euros** a la interesada, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:


“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, la interesada deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula 9109-BKY.

2014JG01768.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E14908 y fecha: 23/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **03/06/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-3716-U** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **21/05/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Devolver la cantidad de **54,31 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-3716-U.


2014JG01769.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17518 y fecha: 23/07/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **20/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula CR-1999-H ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **22/01/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **31,95 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-1999-H.

2014JG01770.- Visto el escrito presentado por < XXXXX > **en representación de < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12937 y fecha: 30/05/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **22/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-4018-N** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **16/04/2014**.


Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **21,30 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-4018-N.

2014JG01771.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13166 y fecha: 03/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **20/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-7484-L** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **13/02/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **31,95 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:


“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-7484-L

2014JG01772.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13234 y fecha: 04/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,28 euros** fue abonada por el interesado el **22/05/2014**, según la copia de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **3768-DML** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **14/02/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **31,71 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Manchega Instalaciones y Proyectos, S.A., como titular del vehículo con matrícula 3768-DML.


2014JG01773.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13255 y fecha: 04/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **22/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-3192-U** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **02/04/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **54,31 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-3192-U.

2014JG01774.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17110 y fecha: 17/07/2014, por el que solicita bonificación del 95% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al tener la vivienda heredada la consideración de vivienda habitual del causante.

Dicho esto, se informa de lo siguiente:


-Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se realiza consulta en el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en calle Manuel León nº17 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6204005VH6960S0001DT. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX > son descendientes de < XXXXX >, fallecido 28/03/2013. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE MANUEL LEÓN Nº 17 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6204005VH6960S0001DT Y Nº DE EXPEDIENTE: 2014/003/475, al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01775.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12915 y fecha: 30/05/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **4,42 euros** fue abonada por el interesado el **22/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **C-1846-BNJ** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **29/05/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


-PRIMERO: Devolver la cantidad de **2,21 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula C-1846-BNJ.

2014JG01776.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E13209 y fecha: 04/06/2014, el cual merece ser calificado como **recurso de reposición** a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y que tiene por objeto la impugnación del recibo del IVTM- ejercicio 2014- con nº 175891.

El recurso de reposición es presentado por la interesada alegando que con fecha 30/05/2014 procedió a dar de baja temporal su vehículo con matrícula **4049-HTR** ante la Jefatura Provincia de Tráfico. En base a ello, la interesada considera que no le corresponde abonar el recibo del IVTM para el ejercicio 2014 por importe de 108,63 euros.

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

-El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente, tal y como se recoge en el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En este sentido, hay que señalar que la interesada ha procedido a dar de baja temporal su vehículo con carácter voluntario. Por lo tanto, no cumple el requisito anteriormente previsto en el artículo 96.3 del TRLRHL, es decir, por robo o sustracción, por lo que no procede el prorrateo de la cuota.


Asimismo, hay que poner de manifiesto que el periodo impositivo coincide con el año natural. Por ello, para que no se hubiera generado el recibo del IVTM para el ejercicio 2014, la baja temporal con carácter voluntario debió haberse realizado antes de que hubiera vencido el ejercicio 2013.

Por todo ello, y en base a los fundamentos jurídicos expuestos,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LIQUIDACIÓN CON NÚMERO 175891, INTERPUESTO POR < XXXXX >2014JG01777.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, **en representación de < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13863 y fecha: 10/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **29/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **J-4908-Z** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **20/01/2014**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **31,95 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula J-4908-Z.


2014JG01778.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13353 y fecha: 05/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **22/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **9791-BKL** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **07/05/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **54,31 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, la interesada deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula 9791-BKL.

2014JG01779.- Visto el escrito presentado por **D< XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E14251 y fecha: 13/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **22/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta copia de **acuerdo de Junta de Gobierno, de 13 de octubre de 2013 (2013JG02298)**, por el que se concede al vehículo de su propiedad con matrícula **CR-4335-K** “una bonificación del 90% en la cuota del IVTM al tener una antigüedad mínima de 25 años”. Esta bonificación debió haberse aplicado a partir del 1 de enero del presente año, pero por error informático, no ha sido así.

Por todo ello,


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **38,34 euros** al interesado, correspondiente a la bonificación del 90% de la cuota del IVTM, según el acuerdo de **Junta de Gobierno de 21 de Octubre de 2013 (2013JG02298)**. Por lo tanto, el interesado sólo debe abonar el 10% de la cuota, es decir, 4,26 euros.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la concesión de bonificación del 90% en la cuota del IVTM al vehículo con matrícula CR-4335-K, propiedad de < **XXXXX** >

2014JG01780.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E14332 y fecha: 13/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **20/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **V-5533-FX** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **02/05/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **21,30 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula V-5533-FX.


2014JG01781.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17114 y fecha: 17/07/2014, por el que solicitan bonificación del 50% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX > son descendientes de **D< XXXXX >**, fallecido 21/05/2013. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al inmueble sito en la Travesía Alegría nº8 con referencia catastral: 6003715VH6960S0001MT.

El artículo 14 de la OF nº3 señala al respecto lo siguiente:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA TRAVESÍA ALEGRÍA Nº 8 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6003715VH6960S0001MT Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:2014/003/486 , al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01782.- Visto el escrito presentado por < **XXXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17114 y fecha: 17/07/2014, por el que solicitan bonificación del 95% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al tener la vivienda heredada la consideración de vivienda habitual del causante.


Dicho esto, se informa de lo siguiente:

-Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se realiza consulta en el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **D< XXXXX >**, ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en calle Seis de Junio nº194 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6399009VH6869N0001DU. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que < **XXXXXX** >son descendientes de < **XXXXXX** >, fallecido 21/05/2013. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

Por todo ello,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SEIS DE JUNIO Nº 194 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6399009VH6869N0001DU Y Nº EXPEDIENTE: 2014/003/485, al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01783.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, en representación de D. < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12912 y fecha: 30/05/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,28 euros** fue abonada por el interesado el **20/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-3101-I** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **26/02/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


-PRIMERO: Devolver la cantidad de **31,71 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < **XXXXX** > como titular del vehículo con matrícula CR-3101-I.

2014JG01784.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13879 y fecha: 10/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **20/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-4417-M** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **21/02/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **31,95 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”


Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de D< XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-4417-M.

2014JG01785.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E14419 y fecha: 16/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-La interesada solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por la interesada el **20/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **2021-BDY** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **12/06/2014**.

Por todo ello,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **21,30 euros** a la interesada, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, la interesada deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula 2021-BDY.

2014JG01786.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17104 y fecha: 17/07/2014, por el que solicitan bonificación del 50% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Dicho esto, se informa de lo siguiente:


En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX >, son descendientes de < XXXXX >, fallecida 15/06/2013. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al inmueble sito en la calle Lorenzo Luzuriaga nº14 con referencia catastral: 6599330VH6869N0001WU.

El artículo 14 de la OF nº3 señala al respecto lo siguiente:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEx4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE LORENZO LUZURIAGA Nº 14 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6599330VH6869N0001WU Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/497 , al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01787.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13393 y fecha: 05/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **03/06/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-4526-Y** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **15/03/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


-PRIMERO: Devolver la cantidad de **81,47 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-4526-Y.

2014JG01788.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E13438 y fecha: 05/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **07/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-4260-T** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **13/05/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **54,31 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.


-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-4260-T.

2014JG01789.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E15213 y fecha: 25/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **14/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **7844-CTN** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **28/03/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 16uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



-PRIMERO: Devolver la cantidad de **81,47 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, la interesada deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula 7844-CTN.

2014JG01790.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E15228 y fecha: 25/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:


-La interesada solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por la interesada el **20/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-3678-M** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **20/03/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **31,95 euros** a la interesada, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Para que dicha devolución se lleve a efecto, la interesada deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-3678-M.

2014JG01791.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E05016 y fecha: 03/03/2014, por el que solicita bonificación del 95% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al tener la vivienda heredada la consideración de vivienda habitual del causante.

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

-Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se realiza consulta en el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, < XXXXX > no ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en calle Maestro Ibáñez nº 33 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6904024VH6960S0001TT. Por lo tanto, no se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”


Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX > son descendientes de < XXXXX >, fallecida 26/03/2012. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificaciones previstas en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: DESESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LA CUOTA DEL IIVTNU REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE MAESTRO IBÁÑEZ Nº 33 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6904024VH6960S0001TT Y Nº EXPEDIENTE: 2014/003/480.

-SEGUNDO: CONCEDER LA BONIFICACIÓN DEL 50% EN LA CUOTA DEL IIVTNU BONIFICACIÓN DEL 95% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE MAESTRO IBÁÑEZ Nº 33 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6904024VH6960S0001TT Y Nº EXPEDIENTE: 2014/003/480.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2014JG01792.- Visto el escrito presentado por < **XXXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2013E19240 y fecha: 22/08/2013, por el que solicitan bonificación del 95% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al tener la vivienda heredada la consideración de vivienda habitual del causante.

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

-Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se realiza consulta en el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < **XXXXXX** > ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en calle Arena nº22 de Valdepeñas, con referencia catastral: 7311308VH6971S0001IE. Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica que < **XXXXXX** >son descendientes < **XXXXXX** >, fallecida 16/02/2013. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.


Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE ARENA Nº 22 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 7311308VH6971S0001IE Y Nº EXPEDIENTES: 2014/003/476 Y 2014/003/478, al haberse cumplido por la causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01793.- Visto el escrito presentado por < **XXXXXX** >, que tuvo entrada en este Ayuntamiento vía telemática el 16/08/2013, por el que solicita bonificación del 95% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), al tener la vivienda heredada la consideración de vivienda habitual del causante.

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

-Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se realiza consulta en el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX > ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en calle San Blas nº 22 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6898113VH6869N0001RU. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica **que** < XXXXX > es ascendiente (madre) de < XXXXX >, fallecido 29/03/2013. Por lo tanto, la interesada está legitimada para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE SAN BLAS Nº 22 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6898113VH6869N0001RU Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/511, al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01794.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en este Ayuntamiento vía telemática el 16/08/2013, por el que solicitan bonificación del 50% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX > es ascendiente (madre) de < XXXXX >, fallecido 29/03/2013. Por lo tanto, la interesada está legitimada para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al inmueble sito en la calle General Margallo nº.49 con referencia catastral: 6898125VH6869N0001HU.

El artículo 14 de la OF nº3 señala al respecto lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE GENERAL MARGALLO Nº 49 DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6898125VH6869N0001HU Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/512 , al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01795.- Visto el escrito presentado por < **XXXXXX** >, que tuvo entrada en este Ayuntamiento vía telemática el 16/08/2013, por el que solicitan bonificación del 50% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < **XXXXXX** >es ascendiente (madre) de < **XXXXXX** >, fallecido 29/03/2013. Por lo tanto, la interesada está legitimada para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al inmueble sito en la calle Alfonso XIII nº34 con referencia catastral: 6898005VH6869N0001QU.


El artículo 14 de la OF nº3 señala al respecto lo siguiente:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE ALFONSO XIII Nº 34 DE VALDEPEÑAS, CON

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 88
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

REFERENCIA CATASTRAL: 6898005VH6869N0001QU Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/513 , al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01796.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en este Ayuntamiento vía telemática el 16/08/2013, por el que solicitan bonificación del 50% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < XXXXX > es ascendiente (madre) de < XXXXX >, fallecido 29/03/2013. Por lo tanto, la interesada está legitimada para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al inmueble sito en Avenida Primero de Julio nº103 -Bajo E- con referencia catastral: 6302016VH6960S0044YD.

El artículo 14 de la OF nº3 señala al respecto lo siguiente:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”


Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN AVENIDA PRIMERO DE JULIO Nº 103- BAJO E- DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6302016VH6960S0044YD Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/514 , al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01797.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en este Ayuntamiento vía telemática el 16/08/2013, por el que solicitan bonificación del 50% en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Dicho esto, se informa de lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEx4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < **XXXXXX** > es ascendiente (madre) de < **XXXXXX** >, fallecido 29/03/2013. Por lo tanto, la interesada está legitimada para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al inmueble sito en Avenida Primero de Julio nº103 –Garaje 3- con referencia catastral: 6302016VH6960S0003MU.

El artículo 14 de la OF nº3 señala al respecto lo siguiente:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-ESTIMAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN AVENIDA PRIMERO DE JULIO Nº 103- BAJO E- DE VALDEPEÑAS, CON REFERENCIA CATASTRAL: 6302016VH6960S0003MU Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2014/003/515, al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG01798.- En relación a la propuesta a la JGL favorable a la concesión de bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU referente al exp 2014/003/512 se informa de lo siguiente:

-Se ha producido un error en la transcripción del nombre de la interesada de forma que:


Donde se dice: “En el documento adjunto a la solicitud se verifica que **Dña < XXXXX >** es ascendiente (madre) de < **XXXXXX** >, fallecido 29/03/2013...”

Debe decir: “En el documento adjunto a la solicitud se verifica que < **XXXXXX** > es ascendiente (madre) de < **XXXXXX** >, fallecido 29/03/2013...”

Por lo tanto, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-CORREGIR EL ERROR SEÑALADO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2014JG01799.- Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E11682 y fecha: 15/05/2014, por el que solicita la anulación de la liquidación del IVTM para el ejercicio 2014; C.P.R: 9052180, Emisor: 139154, Referencia: 000018207827 e Identificación: 1003144241. Para apoyar su solicitud, el interesado presenta copia de la consulta realizada a la DGT donde se verifica que, en efecto, el vehículo con matrícula **0493-DBL** lo transfirió el **17/10/2013**. Por lo tanto, a tenor de la información facilitada, no corresponde a < XXXXX > el pago del IVTM del ejercicio corriente.

Por ello, en base a lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Primero-: Proceder a la anulación del recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 C.P.R: 9052180, Emisor: 139154, Referencia: 000018207827 e Identificación: 1003144241 a nombre < XXXXX > por importe de 42,60 euros.

-Segundo-: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula 0493-DBL.

2014JG01800.- **RESULTANDO** que < XXXXX >, con < XXXXX > presente escrito de alegaciones en el que se solicita la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

CONSIDERANDO que analizada la tramitación del expediente sancionador Num. 272/2013 se observa un error en el domicilio a efectos de notificaciones.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el recurso presentado referente al Expediente Sancionador: **272/2013** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento.

2014JG01801.- Dada cuenta de la sentencia número 170 de fecha 30 de Junio de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Ciudad Real en relación con el recurso interpuesto por < XXXXX > y otra, contra resolución del Ayuntamiento que desestima recurso interpuesto por el < XXXXX > contra liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y visto el fallo de dicha sentencia que declara no ajustada a decreto la resolución del Ayuntamiento y en consecuencia su anulación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Poner el conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada procediendo al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

2014JG01802.- Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX > titular del documento de identidad < XXXXX >

2014JG01803.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por los daños físicos y materiales sufridos el día 3 de Agosto de 2014 en la Av. 1º de Julio, nº 60 por una caída al pisar una tapa metálica, daños que no cuantifica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Comunicar a la interesada que se ha dado traslado a la Oficina de Obras, para la reparación del citado tramo de calzada.

2º.- Igualmente, informar a < XXXXX > que en el caso de estar interesada en continuar con la reclamación por los presuntos daños físicos y materiales sufridos, ha de facilitar valoración acreditada de los mismos, para lo que se le concede un plazo de diez días contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, en caso contrario se procederá al archivo de este expediente.


2014JG01804.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por los daños sufridos el día 7 de Agosto de 2014 al salir del Parque Cervantes, sufrió una caída al tropezar con el arco de cierre de las puertas de entrada del mencionado parque, situado en el suelo.

Considerando que el arco metálico con el que asegura que tropezó el reclamante, es el tope de la puerta metálica que cierra el recinto del Parque Cervantes, y que es necesario para el cierre de dichas instalaciones. Arco que sobresale ligeramente del suelo y que es perfectamente visible para todos los peatones y visitantes del parque.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación presentada por entender que el siniestro se produjo por una falta de diligencia del reclamante.

2014JG01805.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, formulando reclamación por los daños materiales y personales sufridos el día 24 de Diciembre de 2013, cuando el < XXXXX > circulaba por la c/ Bogotá conduciendo el vehículo Fiat < XXXXX > propiedad < XXXXX > fue alcanzado por un árbol o rama de grandes dimensiones que cayó sobre su vehículo, provocando importantes daños materiales y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

lesiones al conductor, por las que tuvo que ser atendido en el Hospital de Valdepeñas, valorando los daños a indemnizar en 471,45 euros por lesiones y secuelas a < XXXXX > y 1.826,53 por daños materiales a < XXXXX > según peritación de daños que adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Medio Ambiente y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.


3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicándole al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

5º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2014JG01806.- Visto el escrito presentado por D./Dª. < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 2014/000024226 que en concepto de Tasas Cementerio e importes de 350,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento; visto el informe de la Tesorería Municipal según el cual:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante **adjunta** documentación que permite al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, que aporta una idea acertada de la situación económica del solicitante; tales como documentos acreditativos de desempleo, recibos de alquiler y saldo de su prestación de viudedad, etc. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio,


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado en los términos siguientes:

Plazo	Fecha Vencimiento	Situación	Fecha Cobro	Principial	Recargo	Interés	Costas	Total	Garantía	Ejercicio	Nº Valor
1	15/09/2014	P		87,50	0,00	0,67	0,00	88,17	0,00		
2	15/10/2014	P		87,50	0,00	1,03	0,00	88,53	0,00		
3	17/11/2014	P		87,50	0,00	1,43	0,00	88,93	0,00		
4	15/12/2014	P		87,50	0,00	1,76	0,00	89,26	0,00		

2014JG01807.- Visto el escrito presentado por D./Dª. < XXXXX > con D.N.I. < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 2014/29281 y 2014/29285 que en concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos e importes de 1.076,56 y 340,21 euros respectivamente, le ha girado este Ayuntamiento; visto el informe de la Tesorería Municipal, según el cual:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante adjunta documentación que permite al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, que aporte una idea acertada de la situación económica del solicitante; tales como documentos acreditativos de dicha situación como declaración de renta del último ejercicio, justificantes de matrícula, etc. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local **acceder a lo solicitado**.


Plazo	Fecha Vencimiento	Situación	Fecha Cobro	Principal	Recargo	Interés	Costas	Total	Garantía	Ejercicio	Nº Valor
1	15/09/2014	P		354,94	0,00	0,00	0,00	354,94	0,00		
2	15/10/2014	P		354,94	0,00	1,12	0,00	356,06	0,00		
3	17/11/2014	P		354,94	0,00	2,72	0,00	357,66	0,00		
4	15/12/2014	P		354,95	0,00	4,09	0,00	359,04	0,00		

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo interesado en los términos del informe precedente.

2014JG01808.- Visto el escrito presentado por D./Dª. < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 2014/31600, 2014/31602, 2014/31603 Y 2014/31604 que en concepto de tasa de recogida de basuras e importe total de 577,93 euros, le ha girado este Ayuntamiento; esta Tesorería Municipal emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante no adjunta ninguna documentación que permita al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, que aporte una idea acertada de la situación económica del mismo; tales como documentos acreditativos de dicha situación, declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.


Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local **no acceder a lo solicitado**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2014JG01809.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, con D.N.I. < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 2014/28118 que en concepto de Tasa de Traspaso e importes de 572,49 euros, le ha girado este Ayuntamiento; esta Tesorería Municipal emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 Euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante adjunta documentación que permite al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, que aporte una idea acertada de su situación económica ; documentos acreditativos de dicha situación como declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.


Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado con arreglo al siguiente detalle:

Plazo	Fecha Vencimiento	Situación	Fecha Cobro	Principal	Recargo	Interés	Costas	Total	Garantía	Ejercicio	Nº Valor
1	15/09/2014	P		143,12	0,00	0,80	0,00	143,92	0,00		
2	15/10/2014	P		143,12	0,00	1,39	0,00	144,51	0,00		
3	17/11/2014	P		143,12	0,00	2,04	0,00	145,16	0,00		
4	15/12/2014	P		143,13	0,00	2,59	0,00	145,72	0,00		

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado en los términos precedentes.
2014JG01810.- Visto el escrito presentado por D./Dª. < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 2014/31267 que en concepto de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos e importes de 2.346,11 euros, le ha girado este Ayuntamiento; esta Tesorería Municipal emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante adjunta documentación que permite al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, que aporte una idea acertada de la situación económica del solicitante; tales como documentos acreditativos de dicha situación, declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.


Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado en los términos siguientes:

Plazo	Fecha Vencimiento	Situación	Fecha Cobro	Principal	Recargo	Interés	Costas	Total	Garantía	Ejercicio	Nº Valor
1	15/09/2014	P		391,02	0,00	0,00	0,00	391,02	0,00		
2	15/10/2014	P		391,02	0,00	1,23	0,00	392,25	0,00		
3	17/11/2014	P		391,02	0,00	3,00	0,00	394,02	0,00		
4	15/12/2014	P		391,02	0,00	4,50	0,00	395,52	0,00		
5	15/01/2015	P		391,02	0,00	6,16	0,00	397,18	0,00		
6	16/02/2015	P		391,01	0,00	7,87	0,00	398,88	0,00		

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado en los términos precedentes.

2014JG01811.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, solicitando periodo de carencia y ampliación del periodo de fraccionamiento del impuesto sobre el incremento

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



del valor de los terrenos concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal 2014JG01665.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Tesorería Municipal, según el cual:

Resultando, que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Municipal se adoptó acuerdo nº 2014JG01665, por el que se concedía a la solicitante el fraccionamiento en doce mensualidades de la liquidación nº 2014/0000026200, que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 1.637,57 euros.

Considerando que el fraccionamiento de los tributos municipales es una potestad, no una obligación, concedida por la Ley 58/2003, General Tributaria y en su desarrollo, por el art. 44 del Reglamento General de Recaudación a la Administración Municipal.

Considerando que en la adopción del acuerdo citado, esta Administración ha tenido en cuenta todas las circunstancias particulares de la interesada, así como la situación de la Tesorería Municipal, estimando que no se puede dilatar el periodo de fraccionamiento concedido sin menoscabo de la liquidez en las arcas municipales que redundaría en atrasos a pagos de proveedores.

Se estima desde este Servicio Económico no debe accederse a lo solicitado, todo ello sin perjuicio del superior criterio de la Junta de Gobierno Municipal.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


No acceder a lo solicitado.

2014JG01812.- Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, solicitando periodo de carencia y ampliación del periodo de fraccionamiento del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal 2014JG01664.

Teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal, según el cual:

Resultando, que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Municipal se adoptó acuerdo nº 2014JG01664, por el que se concedía al solicitante fraccionamiento en doce mensualidades de la liquidación nº 2014/0000026199, que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 1.637,57 euros le había girado este Ayuntamiento.

Considerando que el fraccionamiento de los tributos municipales es una potestad, no una obligación, concedida por la Ley 58/2003, General Tributaria y en su desarrollo, por el art. 44 del Reglamento General de Recaudación a la Administración Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					



Considerando que en la adopción del acuerdo citado, esta Administración ha tenido en cuenta todas las circunstancias particulares del interesado, así como la situación de la Tesorería Municipal, estimando que no se puede dilatar más el periodo de fraccionamiento concedido sin menoscabo de la liquidez en las arcas municipales que redundaría en atrasos de los pagos a proveedores.

Se estima desde este Servicio Económico no debe accederse a lo solicitado, sin perjuicio del superior criterio de la Junta de Gobierno Municipal.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2014JG01813.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E15106 y fecha: 24/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **05/06/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **B-7572-NN** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **19/06/2014**.


Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **54,31 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFephFW					



-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula B-7572-NN.

2014JG01814.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E15225 y fecha: 25/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **20/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **4186-CJK** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **03/04/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **54,31 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:


“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX >, como titular del vehículo con matrícula 4186-CJK.

2014JG01815.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E15320 y fecha: 26/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **20/05/2014**, según la copia

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula CR-0225-Y ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **24/01/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **81,47 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-0225-Y.


2014JG01816.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E15460 y fecha: 27/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **23/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **5059-BHX** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **25/06/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **54,31 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula 5059-BHX.

2014JG01817.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E19348 y fecha: 18/08/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **23/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-4084-M** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **01/08/2014**.


Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **10,65 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-4084-M.

2014JG01818.- Vista la relación de facturas nº 17/2014 de fecha 28 de Agosto de 2014, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **433.942,55 € (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos)**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

2014JG01819.- Vista la relación de facturas nº **15/2014 REC** de fecha 28 de Agosto de 2014, elaborado por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **12,90 € (Doce euros con noventa céntimos)**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

2014JG01820.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, formulando recurso de reposición contra el acuerdo 2014JG01136 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de Mayo de 2014 por el que se desestimaba el expediente de reclamación patrimonial por los daños sufridos en su persona con fecha 24 de Mayo de 2013.

Considerando que los motivos del recurso son reproducción de las alegaciones efectuadas anteriormente en el expediente, las cuales se encuentran resueltas.


Considerando que sigue sin acreditarse la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños sufridos por el reclamante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso presentado por los motivos arriba expuestos.

2014JG01821.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E17420 y fecha: 22/07/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **108,63 euros** fue abonada por el interesado el **29/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **M-5695-MJ** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **20/01/2014**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 l6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **81,47 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula M-5695-MJ.


2014JG01822.- Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E19735 y fecha: 22/08/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **23/05/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-2539-O** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **14/08/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Devolver la cantidad de **10,65 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-2539-O.

2014JG01823.- Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E19614 y fecha: 20/08/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,60 euros** fue abonada por el interesado el **30/06/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **CR-4365-M** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **02/07/2014**.

Por todo ello,


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **10,65 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR-4365-M.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCsIxHuJ/M46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2014JG01824.- Visto el escrito presentado por < **XXXXX** >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E12244 y fecha: 27/06/2014, el cual merece ser calificado como **solicitud de devolución de ingresos indebidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se informa de lo siguiente:

-El interesado solicita la devolución proporcional correspondiente a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014. La cantidad de **42,28 euros** fue abonada por el interesado el **18/06/2014**, según la copia de abono que adjunta. Asimismo, presenta justificante de baja definitiva del vehículo con matrícula **1771-BKH** ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente con fecha **27/03/2014**.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-PRIMERO: Devolver la cantidad de **31,71 euros** al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondientes al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

-SEGUNDO: Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < **XXXXX** > como titular del vehículo con matrícula 1771-BKH.


9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 88
	SALVADOR MIGUEL RAFAEL GALÁN RUBIO (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE SECCIÓN)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/09/2014 08:26:13	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 I6uGFRDCEX4krCslxHuJ/M46DjFEphFW					